

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

**Reforma Parcial Ordenanza Sobre:
FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES**

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.

Mes: NOVIEMBRE

Año: 2009

REVOLUCIONANDO A JUNIN

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL**



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:

**FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES**

Rubio, 03 de Noviembre del 2009

(1) JNO.

REPUBLICA BOLIVARIA DE VENEZUELA
ESTADO TACHIRA – RUBIO MUNICIPIO JUNIN
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La razón de la Reforma parcial a la Ordenanza sobre **Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes** la cual data del cinco (05) del mes de septiembre del año 2001 y considerando que la ley Orgánica del Poder Publico Municipal dispone que se debe actualizar todas las ordenanzas en algunos de sus artículos o en todos para adaptarla al nuevo ordenamiento jurídico vigente y también para mejorar la recaudación y mejorar la reorganización de los kioscos y ventas ambulantes, se hace necesario tener un instrumento legal que permita agilizar tramites ajustados a las leyes actuales.

El Concejo Municipal de Junín: En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 175 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 92 y 95 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, sanciona la siguiente:

“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE: “FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y VENTAS AMBULANTES”:

ARTICULO 1º: Se modifica el artículo 23 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23º: Sin perjuicio de las obligaciones tributarias correspondientes a las personas autorizadas de conformidad a lo previsto en la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, la instalación de kioscos y ventas en sitios del dominio público municipal causarán mensualmente los siguientes Derechos Fiscales en atención a su tamaño de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la presente ordenanza, en concordancia bien sea con el artículo 18 o 19 de la presente Ordenanza.

| CLASIFICACIÓN | UNIDAD TRIBUTARIA |
|---------------|-------------------|
| TIPO “A” | 0,50 U.T |
| TIPO “B” | 0,40 U.T |

ARTÍCULO 2º: Se modifica el Artículo 24 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 24º: En caso de kioscos o ventas no permanentes se aplicará un tributo especial dependiendo de la actividad a la que se dedique siendo pechado con un

impuesto del doble de lo establecido en el artículo anterior. Cuando se trate de ventas que se realicen en temporada especial como la navideña, se aplicara un tributo especial del doble de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Se modifica el Artículo 25 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 25º: El pago de los derechos establecidos en este artículo deberá efectuarse trimestralmente ante la Oficina de Liquidación Municipal dentro de los OCHO (08) PRIMEROS DIAS HABILES DE CADA TRIMESTRE, por anticipado. Esto deberá advertirse en la respectiva autorización.

ARTICULO 4º: Anéxese el cuerpo de la presente Reforma parcial a la Ordenanza sobre: Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes al contenido total a la Ordenanza sobre: Funcionamientos de Kioscos y ventas Ambulantes de fecha Cinco (05) de Septiembre de 2001 y procédase a su publicación.

ARTICULO 5º: Esta Reforma entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, en Rubio a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve año 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Comuníquese, Publíquese

(LS):

Delvis Adolfo Hernández Chacón
Dr. DELVIS ADOLFO HERNANDEZ CHACÓN
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Refrendado:

Blanca Rosa Landazabal Rodríguez
TSU. BLANCA ROSA LANDAZABAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJALES: José Tomas Pérez, José Pinilla, Jairo Palacios, Eddy Peñaola, Angel Torres y Jesús Sánchez Sarmiento

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cúmplase:

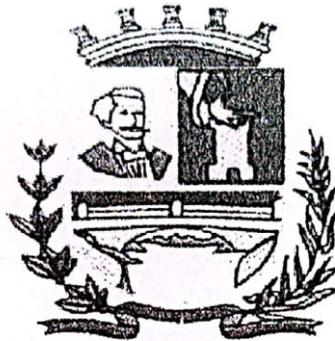
Abg. María Mercedes Chapeta
Abg. MARIA MERCEDES CHAPETA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JUNÍN



DAH/BRLR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

Reforma Parcial Ordenanza Sobre:

**FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES**

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.

Mes: NOVIEMBRE



Año: 2009

REVOLUCIONANDO A JUNÍN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95. NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:

**FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES**

Rubio, 03 de Noviembre del 2009

REPUBLICA BOLIVARIA DE VENEZUELA
ESTADO TACHIRA – RUBIO MUNICIPIO JUNIN
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La razón de la Reforma parcial a la Ordenanza sobre **Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes** la cual data del cinco (05) del mes de septiembre del año 2001 y considerando que la ley Orgánica del Poder Publico Municipal dispone que se debe actualizar todas las ordenanzas en algunos de sus artículos o en todos para adaptarla al nuevo ordenamiento jurídico vigente y también para mejorar la recaudación y mejorar la reorganización de los kioscos y ventas ambulantes, se hace necesario tener un instrumento legal que permita agilizar tramites ajustados a las leyes actuales.

El Concejo Municipal de Junín: En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 175 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 92 y 95 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, sanciona la siguiente:

“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE: “FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y VENTAS AMBULANTES”:

ARTICULO 1º: Se modifica el artículo 23 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23º: Sin perjuicio de las obligaciones tributarias correspondientes a las personas autorizadas de conformidad a lo previsto en la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, la instalación de kioscos y ventas en sitios del dominio público municipal causarán mensualmente los siguientes Derechos Fiscales en atención a su tamaño de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la presente ordenanza, en concordancia bien sea con el artículo 18 o 19 de la presente Ordenanza.

| | |
|----------------------|--------------------------|
| CLASIFICACIÓN | UNIDAD TRIBUTARIA |
| TIPO “A” | 0,50 U.T |
| TIPO “B” | 0,40 U.T |

ARTÍCULO 2º: Se modifica el Artículo 24 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 24º: En caso de kioscos o ventas no permanentes se aplicará un tributo especial dependiendo de la actividad a la que se dedique siendo pechado con un

impuesto del doble de lo establecido en el artículo anterior. Cuando se trate de ventas que se realicen en temporada especial como la navideña, se aplicara un tributo especial del doble de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Se modifica el Artículo 25 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 25º: El pago de los derechos establecidos en este artículo deberá efectuarse trimestralmente ante la Oficina de Liquidación Municipal dentro de los OCHO (08) PRIMEROS DIAS HABLES DE CADA TRIMESTRE, por anticipado. Esto deberá advertirse en la respectiva autorización.

ARTICULO 4º: Anéxese el cuerpo de la presente Reforma parcial a la Ordenanza sobre Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes al contenido total a la Ordenanza sobre Funcionamientos de Kioscos y ventas Ambulantes de fecha Cinco (05) de Septiembre de 2001 y procédase a su publicación.

ARTICULO 5º: Esta Reforma entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, en Rubio a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve año 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

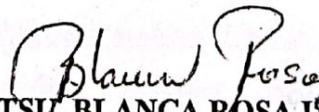
Comuníquese, Publíquese

(LS):


Dr. DELVIS ADOLFO HERNANDEZ CHACON
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Refrendado:


TSU. BLANCA ROSA LANDAZABAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJALES: José Tomas Pérez, José Pinilla, Jairo Palacios, Eddy Peñuela, Ángel Torres y Jesús Sánchez Sarmiento

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los nueve días del mes de Noviembre del año de dos mil nueve. Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cúmplase:



DESPACHO
DE LA ALCALDIA
DE LA ALCALDESA
MERCEDÉS CHAPETA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JUNÍN
RUBIO - TÁCHIRA

DAH/BRLR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

Reforma Parcial Ordenanza Sobre:

FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.

Mes: NOVIEMBRE



Año: 2009

REVOLUCIONANDO A JUNÍN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:

**FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y
VENTAS AMBULANTES**

Rubio, 03 de Noviembre del 2009

REPUBLICA BOLIVARIA DE VENEZUELA
ESTADO TACHIRA – RUBIO MUNICIPIO JUNIN
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La razón de la Reforma parcial a la Ordenanza sobre **Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes** la cual data del cinco (05) del mes de septiembre del año 2001 y considerando que la ley Orgánica del Poder Publico Municipal dispone que se debe actualizar todas las ordenanzas en algunos de sus artículos o en todos para adaptarla al nuevo ordenamiento jurídico vigente y también para mejorar la recaudación y mejorar la reorganización de los kioscos y ventas ambulantes, se hace necesario tener un instrumento legal que permita agilizar tramites ajustados a las leyes actuales.

El Concejo Municipal de Junín: En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 175 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 92 y 95 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, sanciona la siguiente:

“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE: “FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS Y VENTAS AMBULANTES”:

ARTICULO 1º: Se modifica el artículo 23 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23º: Sin perjuicio de las obligaciones tributarias correspondientes a las personas autorizadas de conformidad a lo previsto en la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, la instalación de kioscos y ventas en sitios del dominio público municipal causarán mensualmente los siguientes Derechos Fiscales en atención a su tamaño de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la presente ordenanza, en concordancia bien sea con el artículo 18 o 19 de la presente Ordenanza.

CLASIFICACIÓN
TIPO “A”
TIPO “B”

UNIDAD TRIBUTARIA
0,50 U.T
0,40 U.T

ARTÍCULO 2º: Se modifica el Artículo 24 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 24º: En caso de kioscos o ventas no permanentes se aplicará un tributo especial dependiendo de la actividad a la que se dedique siendo pechado con un

(2) DOS

impuesto del doble de lo establecido en el artículo anterior. Cuando se trate de ventas que se realicen en temporada especial como la navideña, se aplicara un tributo especial del doble de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Se modifica el Artículo 25 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 25º: El pago de los derechos establecidos en este artículo deberá efectuarse trimestralmente ante la Oficina de Liquidación Municipal dentro de los OCHO (08) PRIMEROS DIAS HABLES DE CADA TRIMESTRE, por anticipado. Esto deberá advertirse en la respectiva autorización.

ARTICULO 4º: Anéxese el cuerpo de la presente Reforma parcial a la Ordenanza sobre: Funcionamiento de Kioscos y ventas Ambulantes al contenido total a la Ordenanza sobre: Funcionamientos de Kioscos y ventas Ambulantes de fecha Cinco (05) de Septiembre de 2001 y procédase a su publicación.

ARTICULO 5º: Esta Reforma entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, en Rubio a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve año 199º de la Independencia y 150º de la Federación

Comuníquese, Publíquese

(LS):

Dr. DELVIS ADOLFO HERNANDEZ SCHAON
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Refrendado:

TSU. BLANCA ROSA LANDAZABAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJALES: José Tomas Pérez, José Pinilla, Jairo Palacios, Eddy Peñuela, Ángel Torres y Jesús Sánchez Sarmiento

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cumplase:



DAH/BRLR